

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-41-2021

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS FIRMADO EN EL MES DE MAYO

FECHA: 04 DE JUNIO, 2021

En atención al memorando UT-017-2021, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de mayo del 2021 se tramito el siguiente Convenio:

- **CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y EL CENTRO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO EN LA FORMACION PROFESIONAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT/Cinterfor).**

Copia: Guillermo Salazar Auditoria Interna.
NAC/HYG



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

CONVENIO ENTRE

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y EL CENTRO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT/Cinterfor)

Entre los suscritos a saber: Director Ejecutivo y Representante Legal del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, en adelante denominado INFOP; y por la otra la **Organización Internacional del Trabajo**, representada por el Director y Representante Legal del **Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional de la Organización Internacional del Trabajo**, en adelante **OIT/Cinterfor**, quienes en adelante se denominarán conjuntamente **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que el INFOP tiene como misión rectorar la formación, acreditación y certificación profesional por medio de la administración y ejecución de procesos científicos y tecnológicos, para satisfacer las necesidades del talento humano y contribuir con el desarrollo social y económico de Honduras.

Que el INFOP es la institución rectora de las políticas de formación profesional encaminadas al desarrollo económico y social del país y para todos los sectores de la economía, proporcionando a los hondureños y hondureñas una opción de formación, capacitación y certificación para enfrentar los retos de la sociedad moderna.

Que el INFOP tiene como objetivo fundamental contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante la formación ocupacional que responda al establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP le corresponderá rectorar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.



CONSIDERANDO:

Que la **OIT/Cinterfor**, como Centro especializado en América Latina en la formación profesional de la Organización Internacional del Trabajo, organismo especializado de las Naciones Unidas, tiene por mandato desarrollar una comunidad permanente de aprendizaje y cooperación horizontal entre los organismos nacionales encargados de la formación profesional, con el propósito de difundir conocimientos, experiencias y buenas prácticas en materia de capacitación y desarrollo de recursos humanos.

Que las actividades y programas de aprendizaje e intercambio de conocimientos y creación de capacidad institucional de **OIT/Cinterfor**, dirigidos a gobiernos, instituciones de formación profesional, organizaciones de trabajadores y empleadores y otros socios en el ámbito del desarrollo, se basan en las ideas innovadoras, mejores prácticas y experiencias comparativas en áreas del desarrollo de recursos humanos y la formación.

CONVIENEN:

PRIMERO - OBJETIVOS

El objetivo de este Convenio es establecer lazos de colaboración entre la OIT/Cinterfor y el INFOP como "Institución Constituyente", con vistas al desarrollo y ejecución de actividades de formación e intercambio de experiencias y el intercambio y transferencia de información en áreas relacionadas con la formación profesional, metodologías de la formación, formación de formadores, competencias laborales, emprendedurismo, gestión empresarial y temas afines.

SEGUNDO: FINANCIACIÓN

- 2.1 Mediante este Convenio, INFOP se compromete a realizar una contribución financiera a OIT/Cinterfor de US\$ 7,000.00 (siete mil dólares americanos) por el año 2021, para contribuir a solventar sus gastos de funcionamiento. Dicha contribución otorgará derecho a INFOP a los beneficios que más abajo se describen.
2. El pago de la contribución se realizará durante el primer semestre del año correspondiente, a fin de evitar pérdidas por tipo de cambio, permitir una administración equilibrada de OIT/Cinterfor, así como participar de las actividades comprendidas en este Convenio.



2.3 Este Convenio no incluye compromisos financieros respecto de otras actividades específicas que puedan en lo sucesivo acordar INFOP y OIT/Cinterfor, las cuales serán objeto de acuerdos separados relativos a sus características, formatos y esquemas de financiamiento.

TERCERO: ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

3.1 En virtud del presente Convenio, y como contraprestación a la contribución financiera anual del INFOP antes descrita, OIT/Cinterfor:

- Proveerá al INFOP las publicaciones técnicas, manuales y boletines, que se elaboren; la información relacionada con la red de Instituciones de Formación Profesional de América Latina, el Caribe, España y África, a través de la página web de OIT/Cinterfor, incluyendo servicios de notificación periódica de novedades a las direcciones de correo electrónico indicadas por el INFOP.
- Apoyará la participación del INFOP en seminarios, talleres o eventos, organizados por OIT/Cinterfor o por instituciones miembros de la red.
- Brindará apoyo al INFOP a los efectos de identificar requerimientos de asistencia técnica y formatos de atención por parte de OIT/Cinterfor o de cooperación horizontal con otros miembros de su red de instituciones.
- Invitará al INFOP a participar de redes, foros y comunidades práctica facilitadas desde su plataforma de gestión de conocimiento.

3.2 Por su parte INFOP:

- En su carácter de miembro constituyente de OIT/Cinterfor, tendrá derecho a participar de la Reunión de la Comisión Técnica con voz y con voto en las ocasiones en que se deliberen asuntos de competencia de este órgano, de frecuencia bienal y con sede rotativa, en la cual se examina la memoria de actividades e informe financiero de OIT/Cinterfor y su propuesta de plan de trabajo para el siguiente bienio.
- En su carácter miembro constituyente de OIT/Cinterfor, será elegible para integrar el Comité de Programa y Presupuesto (CPP) de OIT/Cinterfor, cuyos miembros son designados en cada Reunión de la Comisión Técnica con criterios de representación subregional.- El CPP es un órgano consultivo que sesiona anualmente, de manera presencial o virtual, y cuya función es realizar el examen y

seguimiento a la implementación del plan de trabajo del Centro y realizar otras recomendaciones de orden técnico, administrativo o financiero.

- Pondrá a disposición de OIT/Cinterfor información no confidencial sobre sus actividades y experiencias en el campo de la formación profesional, sean estas referidas a cursos, programas, proyectos, investigaciones, desarrollos metodológicos o de otro tipo, con el fin de ser puestas a disposición de otras entidades miembros de la red de OIT/Cinterfor.
- Colaborará con OIT/Cinterfor en la elaboración de informes nacionales, subregionales, regionales o sectoriales, facilitando a tales efectos el acceso a sus bases de datos, a información estadística y a la consulta con las autoridades y especialistas que en cada caso se requiera. Toda la información claramente designada como confidencial antes o cuando se divulgue a OIT/Cinterfor será tratado con confidencialidad por OIT/Cinterfor.
- Brindará a OIT/Cinterfor información de contacto y sobre las áreas de experticia de sus especialistas a los efectos de ser considerados en actividades tales como talleres, conferencias y reuniones técnicas o de cooperación técnica horizontal entre los miembros de la red de OIT/Cinterfor.
- Ofrecerá ser sede y anfitrión de talleres, conferencias o reuniones técnicas organizadas con el apoyo de OIT/Cinterfor y con la participación de otras instituciones miembros de la red, en los temas y circunstancias que ambas partes acuerden.

CUARTO: IMPLEMENTACIÓN y COORDINACIÓN

- 4.1 Las modalidades de cualquier actividad que se lleve a cabo en virtud del presente Convenio, incluso en lo que respecta a la financiación adicional cuando sea necesario, se formalizarán en acuerdos separados entre LAS PARTES, según sea necesario.
- 4.2 LAS PARTES acuerdan designar un punto focal responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de este Convenio.
- 4.3 Las personas designadas por LAS PARTES para la ejecución de las acciones del presente instrumento, continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte a que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.
- 4.4 La implementación de actividades relacionadas con o por OIT/Cinterfor en virtud de este Convenio, será realizada en conformidad a los reglamentos, normas y

procedimientos de la OIT y estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en los reglamentos, normas y directivas financieras de la OIT.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 5.1 Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidas las patentes, derechos de autor, diseños y marcas, en cualquier material creado a los efectos de, o como resultado de la aplicación del presente Convenio corresponderán a la OIT.
- 5.2 Por la presente, la OIT concede al INFOP una licencia de carácter permanente, irrevocable, gratuito, no exclusivo e intransferible para usar, reproducir, adaptar, publicar y comunicar el material del acuerdo a los efectos del presente Convenio.- El INFOP informará a la OIT de adaptaciones y usos de este material.- Esta licencia no incluirá el derecho de explotación del material con fines comerciales.
- 5.3 El presente artículo no afectará a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que existían antes de la fecha de inicio de este Convenio o se desarrollaron fuera de su marco.
- 5.4 El presente artículo seguirá vigente tras la expiración o terminación de este Convenio.

SEXTO: UTILIZACION DEL NOMBRE O EMBLEMA DE OIT/Cinterfor y del INFOP

- 6.1 Los nombres y sus abreviaturas, los emblemas y otros identificadores que contienen nombres o abreviaturas de cada parte, están legalmente protegidos y no pueden ser utilizados sin previa autorización escrita de esta parte.
- 6.2 La reproducción de los emblemas u otros identificadores de cada parte, puede ser autorizada por escrito bajo determinados términos y condiciones con el fin de apoyar los objetivos y actividades previstas en el presente Convenio.

SEPTIMO: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente Convenio y ningún acto referente a él podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de OIT/Cinterfor.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Para dirimir cualquier duda que pueda ser suscitada en la ejecución e interpretación del presente Convenio, LAS PARTES harán lo posible para encontrar una solución consensual.

8.2 Todo litigio, controversia o reclamación surgido del presente Convenio o relacionado con él o con su incumplimiento, resolución o nulidad, que no pueda ser resuelto amistosamente dentro de sesenta (60) días, se resolverá a través de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).- Las Partes aceptan regirse por el laudo expedido de conformidad con esta cláusula, el que será final y vinculante para la controversia.

NOVENO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CESIÓN

9.1 Este Convenio será efectivo desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2021.

9.2 Este Convenio podrá ser modificado por consentimiento escrito y mutuo de LAS PARTES.

9.3 Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado este Convenio, unilateralmente, en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra parte, con una anticipación mínima de sesenta (60) días.- El ejercicio de la facultad de rescisión conforme al presente párrafo, no dará derecho alguno a LAS PARTES a formulación de reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza, ni quedará obligada OIT/Cinterfor de reembolsar la contribución anual que el INFOP ha pagado.- Dicha rescisión no afecta la implementación de actividades para las cuales un acuerdo, separado ha sido firmado.

9.4 LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio y sus eventuales actividades futuras, a terceros ya sea persona natural o jurídica, salvo autorización previa y escrita por la otra parte.

DECIMO: DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

Cada parte exige que sus funcionarios, empleados, representantes, consultores y contratistas, observen los más altos niveles éticos y denuncien a esta parte todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante las negociaciones, desarrollo y/o ejecución de cualquier proyecto que resulte de este Convenio.

UNDECIMO: COMUNICACIONES

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que LAS PARTES deban dirigirse con relación a este Convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

OIT/Cinterfor:

Anne Caroline Posthuma

Directora

Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional –
OIT/Cinterfor

INFOP:

Roberto E. Cardona

Director Ejecutivo

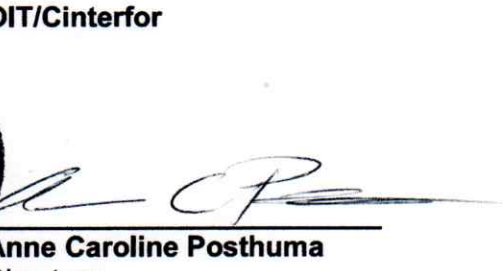
Instituto Nacional de Formación Profesional

De conformidad con lo expuesto, previa lectura y ratificación de su contenido, se suscribe el presente CONVENIO entre LAS PARTES en dos (2) ejemplares en idioma español, de un mismo tenor y validez, en la fecha Trece (13) de abril de dos mil veintiuno.

INFOP

OIT/Cinterfor


Roberto E. Cardona
Director Ejecutivo



Anne Caroline Posthuma
Directora